

**DAVARA**  
ABOGADOS. S.C.

Una apuesta por la especialización



## **2° FORO INTERNACIONAL** de Protección de Datos y Acceso a la Información

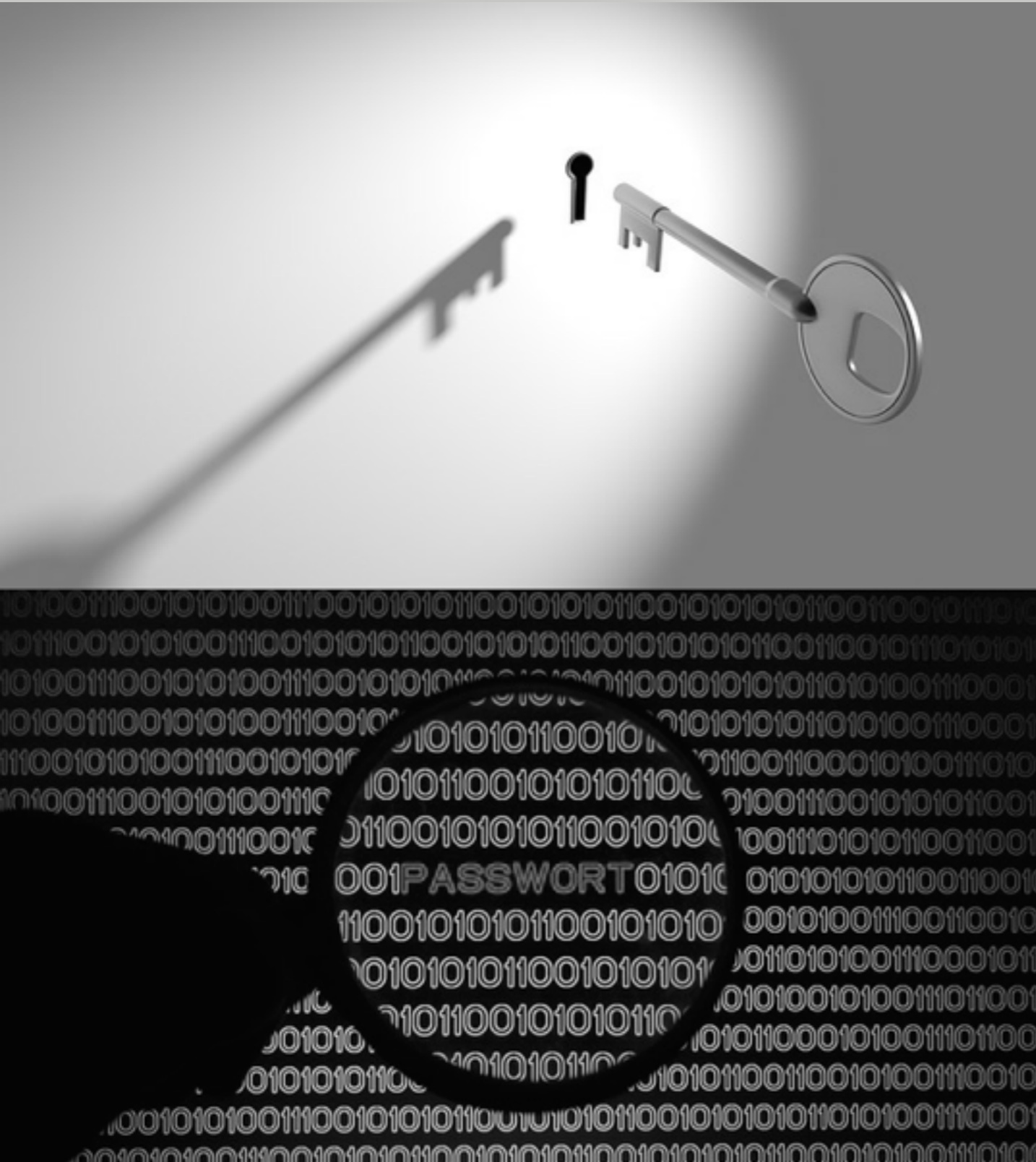
**"Adecuación legal en materia de protección de datos personales para la  
administración pública"**

Dra. Isabel Davara F. de Marcos

Toluca, Estado de México, 7 de septiembre, 2017



# Contenido

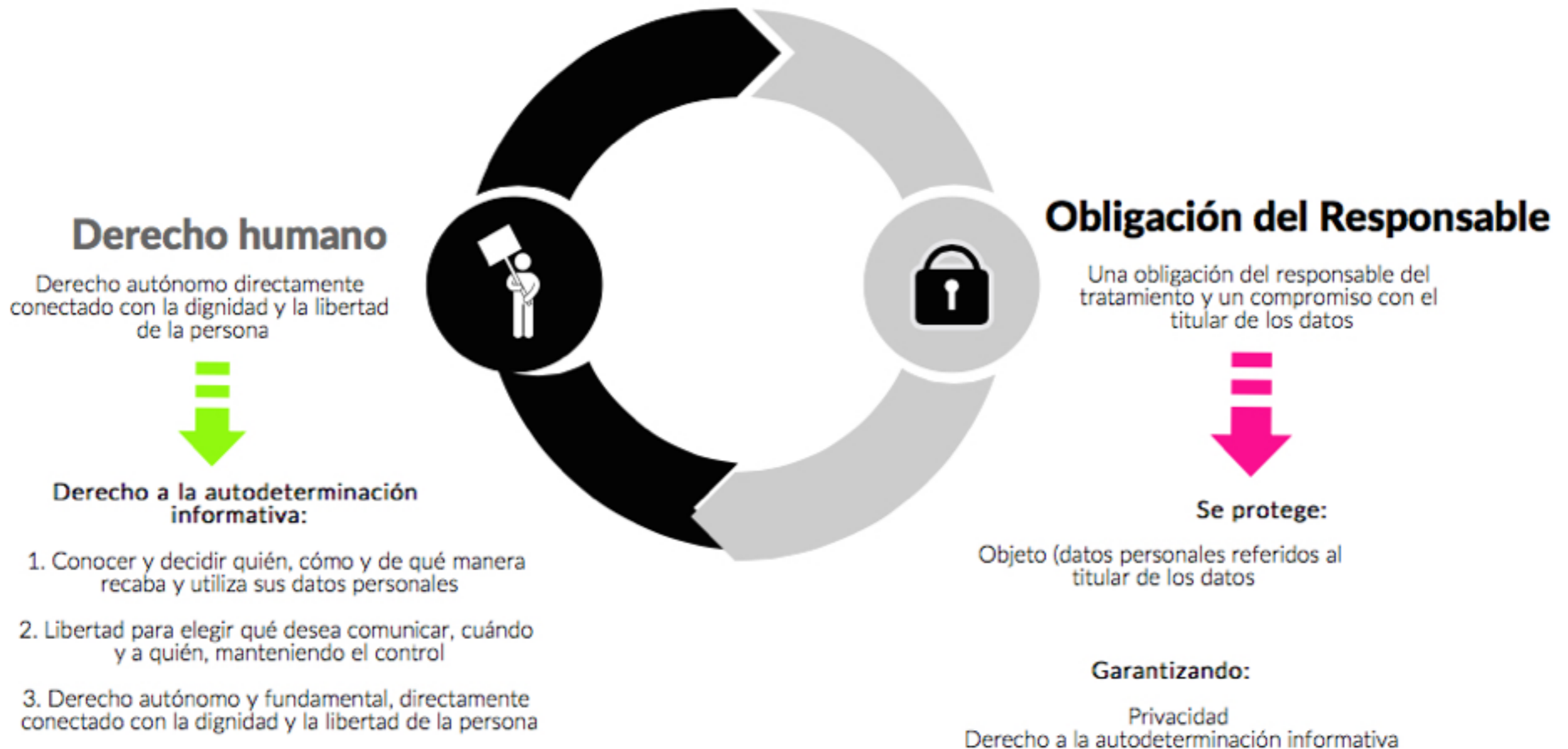


En esta ponencia se abordarán los siguientes temas:

1. Privacidad y protección de datos personales.
2. Aspectos normativos de la protección de datos personales.
3. Obligaciones para las entidades públicas.
4. Programa de acciones.
5. Conclusiones.



# Sobre el derecho a la protección de datos personales



Aspectos normativos

# Ejes rectores de la normatividad de protección de datos personales

## Procedimientos

**Infoem:** Recurso de revisión y Procedimiento de Verificación.  
**INAI:** Recurso de Inconformidad

## Derechos

**Derechos de los titulares:** (Aceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

## Principios y deberes

**Principios y deberes internacionalmente reconocidos:**

**Principios:** licitud, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, información y responsabilidad. **Deberes:** seguridad y confidencialidad.



Normatividad aplicable en materia de protección de datos personales	
Sector Privado	Sector Público
El artículo 6, párrafo segundo, fracción II, el artículo 16, párrafo segundo, y el artículo 73 inciso XXIX-O de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	El artículo 6, párrafo segundo, fracción II, el artículo 16, párrafo segundo, y el artículo 73 inciso XXIX-O de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares ("LFPDPPP") (DOF 5/07/2010).	<b>Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (DOF 26/01/17)</b>
Reglamento de la LFPDPPP (DOF 21/12/2011)	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 04/05/2015).
Lineamientos para el Aviso de Privacidad. (DOF 17/01/2013)	Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (DOF 17/01/17)
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (DOF 17/01/17)	A nivel <b>local</b> tendremos los estados que cuentan con Leyes en materia de Protección de Datos son: Durango, <b>Estado de México</b> , Quintana Roo, Zacatecas, Aguascalientes, Guanajuato, Baja California Sur, Sonora, Tamaulipas, San Luis Potosí, Yucatán, Guerrero, Tlaxcala, Coahuila, Morelos, Hidalgo, Sinaloa, Campeche, Colima, Puebla, Baja California, Jalisco, Veracruz y Querétaro.
Criterios Generales para la Instrumentación de Medidas Compensatorias sin la Autorización Expresa del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección (DOF 18/04/2013)	
Parámetros para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación vinculante. (DOF 29/05/2014)	
Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante. (DOF18/02/2015)	
Recomendaciones en materia de Seguridad de Datos Personales de la COFEMER (DOF 10/09/2013)	
Lineamientos para difusión de avisos de privacidad en hiperenlaces o hipervínculos (19/01/2016).	



# LGPDPPSO



## *Sujetos obligados*

Cualquier autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.



## *Obligaciones*

Cumplir con los principios de licitud, lealtad, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales así como con los deberes de seguridad y confidencialidad.

Es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la CPEUM en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.



La LGPDPPSO entró en vigor el 27 de enero del 2017



## *Objeto*

Establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.



## *Sanciones*

La amonestación pública o la imposición de multas equivalentes a la cantidad de 150 hasta 1500 veces el valor de la UMA.

# Armonización de la normatividad

**LGPDPPSO**



**Ley de Protección de Datos  
Personales en Posesión de  
Sujetos obligados del Estado de  
México y Municipios**

Publicada el 26 de enero de 2016 en el DOF

Publicada el 30 de mayo de 2017 en el  
periódico oficial

# Sujetos obligados



Poder Ejecutivo



Poder legislativo



Poder Judicial



Los Ayuntamientos



Organos y organismos constitucionales autónomos



Tribunales administrativos



Partidos políticos



Fideicomisos y fondos públicos

Artículo 3 de la LPDPEM

# Dato personal

"Cualquier información  
concerniente a una persona física  
identificada o identificable"



**forma  
numérica**

**forma  
alfabética**

Pueden estar expresados en:

**forma  
fotográfica**

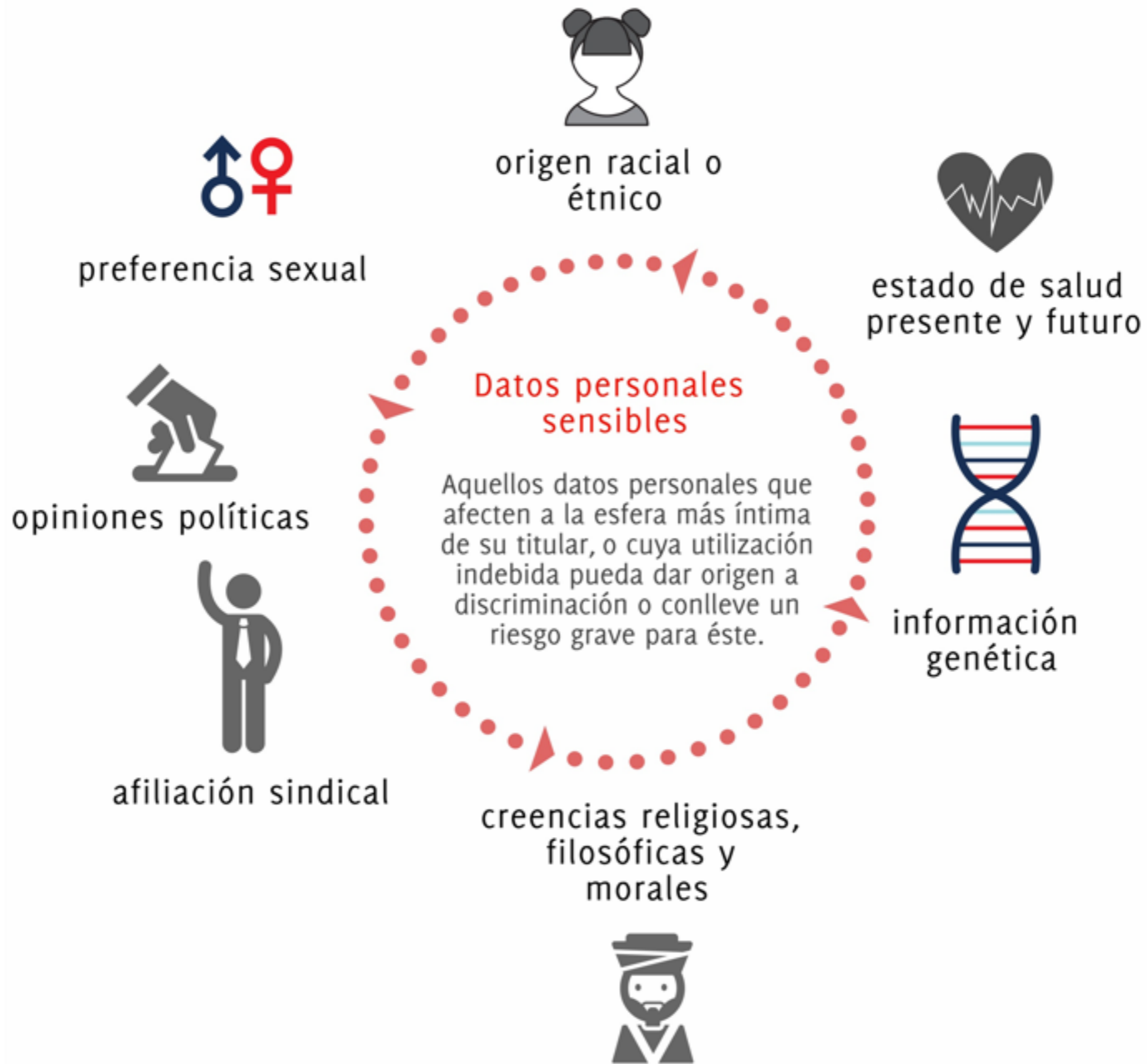
**forma  
gráfica**

**acústica o de  
cualquier  
otro tipo**

Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Artículo 4, fracción XI de la LPDPEM





Artículo 4, fracción XII de la LPDPEM



# Tratamiento

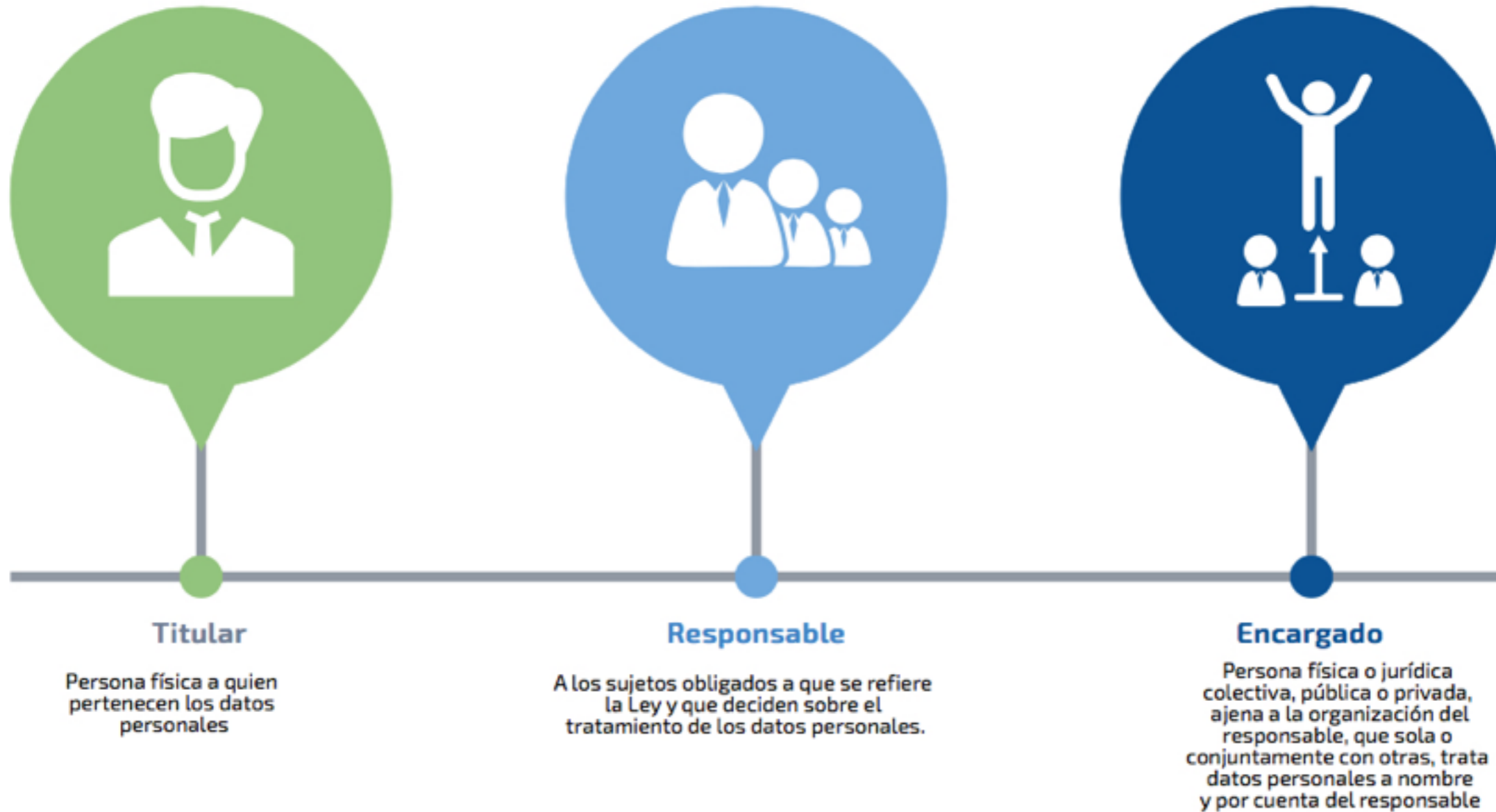
A las operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con:



Artículo 4, fracción L de la LPDPEM



# Sujetos que intervienen en el tratamiento



Artículo 4, fracción L de la LPDPEM



# Cumplimiento a los principios y deberes

- El TÍTULO SEGUNDO de la LGPDPPSO establece que los sujetos obligados deben de cumplir con los principios y deberes (arts. 16 al 42).
- El TÍTULO TERCERO establece la obligación de garantizar los derechos de los titulares (arts 43 al 56).
- **La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de México y Municipios reconoce y regula estos mismos elementos.**



## PRINCIPIOS

Todos los entes públicos que traten datos personales estarán obligados a cumplir con los principios de licitud, lealtad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, información, responsabilidad y .



## Deberes

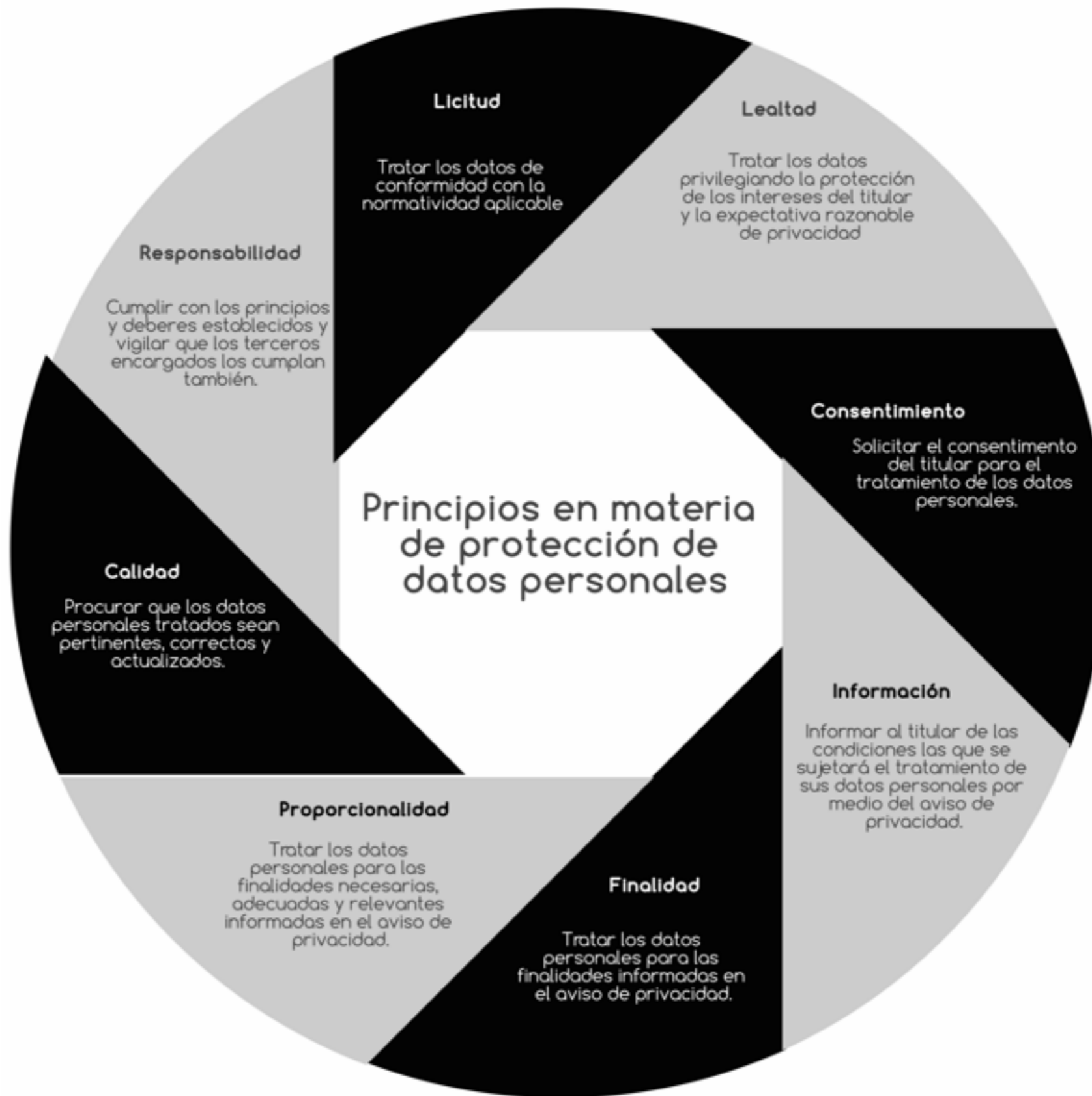
Los entes públicos que traten datos personales deben de cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad.



## Derechos

Los entes públicos que realicen el tratamiento de datos, deben garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.





# Deberes



**Seguridad**



**Confidencialidad**





### *Acceso*

El titular tiene derecho a acceder a sus datos personales que obren en posesión del sujeto obligado.

El titular o su representante legal pueden solicitar en todo momento el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



### *Rectificación*

El titular tiene derecho a solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.



### *Cancelación*

El titular tiene derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable.



### *Portabilidad*

En sintonía con la LGPDPSO la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de México y Municipios reconoce y regula este derecho.



### *Oposición*

El titular puede oponerse cuando el tratamiento aun siendo lícito debe cesar para evitar que su persistencia cause daño al titular o afecte sus derechos.



# Obligaciones para los entes públicos que tratan datos personales

# Obligaciones generales para los sujetos obligados (I):

En la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de México y Municipios se establecen las siguientes obligaciones generales:

- Recabar el **consentimiento** del Titular para el tratamiento de los datos (tácito y/o expreso).
- Tratar los datos para **finalidades** concretas, lícitas, explícitas y legítimas.
- **Limitar** el tratamiento de datos personales sensibles.
- Generar y poner a disposición el **aviso de privacidad** (integral y/o simplificado).
- Establecer medidas para mantener los datos correctos, pertinentes y actualizados.
- **Establecer y documentar los procedimientos para la conservación** y en su caso, bloqueo y supresión de datos personales.



# Obligaciones generales para los sujetos obligados (II):

- Recabar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la **finalidad** que justifica el tratamiento.
- Identificar y registrar los **sistemas de tratamiento de datos personales**.
- **Formalizar** la relación jurídica con el Encargado.
- Obligaciones específicas para contratar servicios de **cómputo en la nube**.
- **Formalizar** las transferencias.
- Se podrán desarrollar **esquemas de mejores prácticas**.
- Atender los **derechos de los titulares** (**acceso**, **rectificación**, cancelación, **oposición** y **portabilidad**).
- Contar con una **Unidad** y un **Comité de Transparencia**.
- Designar un **Oficial de Protección de Datos Personales**.



# Principio de responsabilidad:



# Mejores prácticas y acciones preventivas (I)



## Mejores prácticas

El responsable podrá adoptar o desarrollar en lo individual o en acuerdo con otros responsables, encargados y organizaciones esquemas de mejores prácticas.



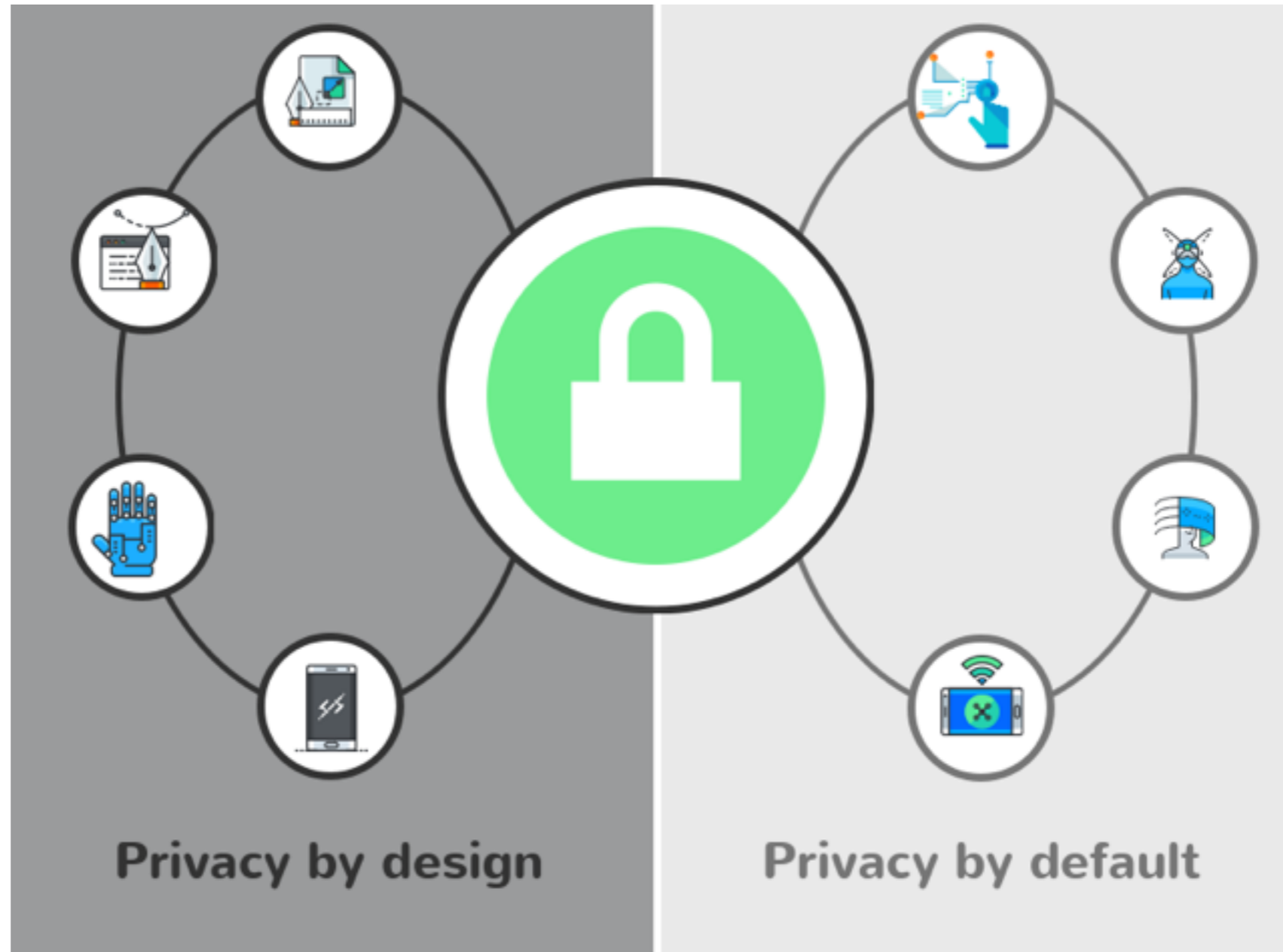
## Evaluación de Impacto en la PDP (PIA)

Cuando el responsable pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que impliquen un riesgo intensivo o relevante de DP deberá realizar un PIA .

Artículos 68 y 70 de la LPDPEM



# Enfoques útiles para el respeto a la privacidad



# Obligaciones relacionadas con la seguridad de los datos personales (I):

Los entes que tratan datos deben contar con un **Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales** y cumplir con las obligaciones del artículo 46 de la Ley:

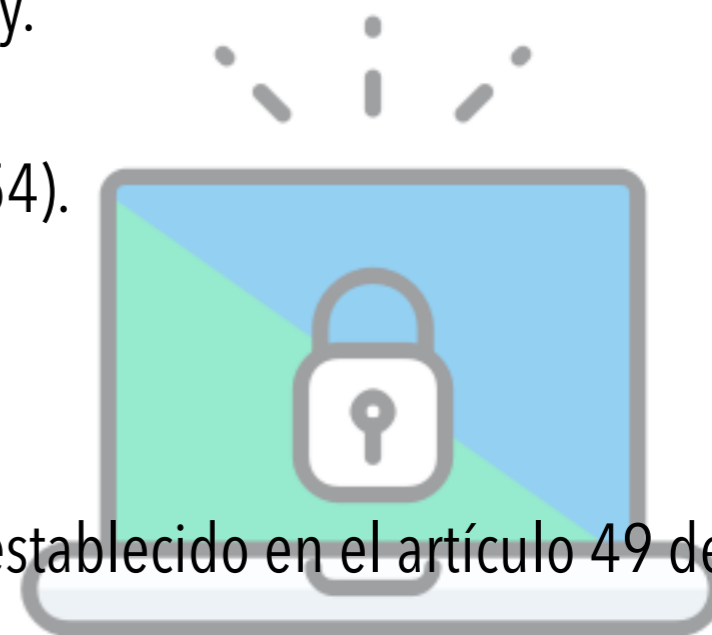
- Crear **políticas internas** para la gestión y tratamiento de los datos personales.
- **Definir funciones y obligaciones** el personal involucrado en el tratamiento.
- Elaborar un **inventario** de datos personales y de los sistemas de tratamiento.
- Realizar un **análisis de riesgo** de los datos personales.
- Realizar un **análisis de brecha**
- Elaborar un **Plan de Trabajo** para la implementación de las medidas de seguridad faltantes.
- **Monitorear y revisar** de manera periódica las medidas de seguridad implementadas.
- Diseñar y aplicar diferentes niveles de **capacitación del personal** bajo su mando.



# Obligaciones relacionadas con la seguridad de los datos personales (II):

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 33 se debe de cumplir con lo siguiente:

- Contar con un **Plan de Contingencia** y un **Plan de Trabajo** en caso de vulneraciones de seguridad de datos personales de acuerdo a lo previsto por el artículo 51 de la Ley.
- **Notificar las violaciones** de seguridad de datos personales (artículo 54).
- Llevar una **bitácora** de las violaciones de seguridad (artículo 53).
- Contar con un **documento de seguridad** que incluya los elementos establecido en el artículo 49 de la Ley.
- **Revisar y actualizar** el documento de seguridad cuando se produzcan los supuestos establecidos en el artículo 50 de la referida Ley de Protección de Datos Personales.



# Procedimientos

## RECURSO DE REVISIÓN



El titular o su representante legal puede interponer un recurso de inconformidad ante el Infoem o la unidad de Transparencia del Responsable.

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

El titular o su representante legal puede Impugnar la resolución del recurso de revisión emitida por el Infoem ante el INAI.



## VERIFICACIÓN



El Infoem puede vigilar y verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de sus competencias.



# Medidas de apremio y responsabilidades

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de México y Municipios establece las siguientes medidas de apremio:

- La **amonestación** pública.
- La **multa**, equivalente a la cantidad de 150 hasta 1500 veces el el valor diario de la la Unidad de Medida de Actualización.

El **incumplimiento será difundido** en el portal del INFOEM.

En caso de delitos, se dará conocimiento a la autoridad competente.

Las multas **no podrán pagarse con recursos públicos.**



Programa de acciones, adecuación y cumplimiento a la normatividad

## Programa de acciones, adecuación y cumplimiento a la normatividad



Análisis de los Sistemas de Datos Personales



Análisis y revisión de Avisos de Privacidad



Análisis de prestaciones con terceros



Comité/Unidad de Transparencia y Oficial de Protección de Datos



Documento de Seguridad



Atención de derechos de los titulares



Concienciación y capacitación en la organización



Monitoreo y mantenimiento



Evaluación y revisión

Programa de acciones, adecuación y cumplimiento a la normatividad

Fases	Fase 1. Identificación y adecuación.	Fase 2. Monitoreo y mantenimiento.	Fase 3. Evaluación y revisión.
<b>Descripción</b>	Para una implementación correcta y comprensiva de la privacidad se debe comenzar identificando las necesidades de la organización para cumplir con sus obligaciones legales. Además, en esta etapa se identifican, generan e implementan los documentos necesarios (acciones y políticas) para garantizar que los datos personales en posesión de la organización estén protegidos y los tratamientos sean acordes a los principios y deberes de la normatividad.	El monitoreo y mantenimiento constante y coherente se vuelve indispensable para garantizar la eficacia, cumplimiento y adherencia de la organización al programa. Esta etapa es continua, lo que significa que debe existir en el día a día.	La auditoría y revisión permitirá evaluar el desempeño de la organización e identificar si las políticas actuales, incluyendo las acciones, siguen siendo las idóneas, o bien, actualizar aquellas que, derivados de los cambios de la organización, deben cambiar. La fase de Evaluación y revisión debe realizarse por lo menos una vez al año.
<b>Acciones</b>	<b>Tratamientos</b>	Identificación de los Sistemas de Datos Personales y elaboración de inventario. Registro de los Sistemas de Datos Personales.	Análisis de nuevos Sistemas de Tratamiento de Datos Personales. Actualización de inventario.
	<b>Avisos de Privacidad.</b>	Identificación de tratamientos, elaboración e implementación de Avisos de privacidad.	Análisis de nuevos tratamientos. Actualización de avisos o generación de nuevos avisos.
	<b>Relaciones contractuales con terceros.</b>	Identificación de comunicaciones de datos a terceros e implementación de cláusulas contractuales.	Análisis de nuevas comunicaciones de datos personales. Actualización de contratos existentes.
	<b>Comité / Unidad Transparencia /OPDP</b>	Formalización, capacitación/entrenamiento a sus integrantes. Actividades del OPDP.	Revisión de reportes periódicos generados así como de actividades llevadas a cabo.
	<b>Medidas de seguridad.</b>	Identificación e implementación de las medidas físicas, técnicas y administrativas necesarias.	Atención a incidentes, análisis de nuevas amenazas y riesgos, actualización de medidas.
	<b>Atención de derechos ARCO.</b>	Establecimiento del medio de atención y capacitación a responsables internos	Análisis de solicitudes, con especial atención a casos complejos, mejora de procesos de atención.
	<b>Concienciación y Capacitación.</b>	Identificación, generación e implementación de políticas, manuales, cartas de obligaciones y procedimientos. Creación de programa de capacitación para empleados.	Mejora políticas, procesos y procedimientos según nuevos tratamientos.

Conclusiones

# Conclusiones

- La LPDPEM significa un **gran avance** en la tutela del derecho humano a la protección de datos personales en el Estado de México y sus Municipios.
- La LPDPEM es **armónica** con el contenido de la LGPDPPSO e incluye las obligaciones necesarias para garantizar una adecuada protección de los datos personales. La regulación de seguridad de datos personales es innovadora y amplia los aspectos previstos en la Ley General.
- Los sujetos obligados requerirán de **grandes esfuerzos, recursos y asesoramiento** para lograr un adecuado cumplimiento de las obligaciones que la Ley les instituye.
- El avance tecnológico actual implica la obligación de los sujetos obligados de considerar **hacer frente a los desafíos que se les presentan** en relación con temas como big data, IoT, inteligencia artificial entre otros.
- Es muy importante que los sujetos obligados cuenten con un **programa efectivo de adecuación a la normatividad** que les permita cumplir con sus obligaciones y **evitar sanciones**.



info@davara.com.mx

 @DavaraAbogados

T + 52 (55) 56 52 34 55

F + 52 (55) 56 52 19 85

**DAVARA**  
ABOGADOS. S.C.

Una apuesta por la especialización

